



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : ANAYIBE CABRERA LOZANO
Radicación : 2023-00212

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **ANAYIBE CABRERA LOZANO**, identificado con cédula 36.176.953, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió afirmar bajo la gravedad de juramento que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2 del artículo 245 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **BANCO DE BOGOTÁ** a través de apoderado judicial, en contra de **ANAYIBE CABRERA LOZANO** en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **HERNANDO FRANCO BEJARANO** para actuar dentro del proceso como apoderado de la parte actora, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY